



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6
Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009



CONTRATO No. 014-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT:	901.175.967-6
CONTRATANTE:	CARLOS RANGEL PEÑARANDA
CARGO:	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	88.209.974
EXPEDIDO EN:	CUCUTA
CONTRATISTA:	LINA MARIA DELRIO JAIMES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.093.781.931
EXPEDIDO EN:	LOS PATIOS
DIRECCIÓN:	CL 16 1 E 51 BRR CAOPOS - CUCUTA
NUMERO DE CELULAR:	3153590583
CORREO ELECTRÓNICO:	delrioflorez@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA PARA LA I.E DURANTE LA VIGENCIA 2025.
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE
VALOR EN NÚMERO:	\$12.999.400
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE DIEZ DIAS (10) PARA LA ENTREGA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
SUPERVISORES:	MYRIAM RIZO RIVEROS

Entre los Suscritos **CARLOS RANGEL PEÑARANDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. **88.209.974** de CÚCUTA quien obra en la calidad de Rector de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien adelante y para todos los efectos legales se llamará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LINA MARIA DELRIO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.093.781.931**, expedida en Los Patios, No responsable de IVA quien obra en calidad de **CONTRATISTA** con Domicilio en el Municipio de los Patios – N/S CL 15 A 6 39 8 ET BRR TIERRA LINDA LOS PATIOS, Teléfono 3153590583, hemos convenido en celebrar el presente contrato N° 014-2025; el cual se financiera con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Adquisición de material pedagógico para primera infancia para la I.E durante la vigencia 2025, como se detallan a continuación:

Correo Electrónico institucioneducativantraelcarmen@hotmail.com
Corregimiento El Carmen, Sardinata- Norte de Santander



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6
Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CABALLETE DE 60X40 EN MADERA DE PINO, COLORES SURTIDOS O NATURAL	5	90,000	450,000
2	DELANTALES	12	10,500	126,000
3	BOLSAS DE PAPEL	11	750	8,250
4	COLECCIÓN DE 25 LIBROS DE LITERATURA INFANTIL PARA PRIMERA INFANCIA	1	1,500,000	1,500,000
5	TEATRINO CASTILLO 1,20 X 95 CM	1	499,500	499,500
6	TÍTERES	2	30,000	60,000
7	COJINES PARA AMBIENTE DE LECTURA	10	40,000	400,000
8	REPRODUCTOR DE AUDIO	1	1,250,000	1,250,000
9	ESTANTERÍA EN MADERA PARA LIBROS	2	450,000	900,000
10	DISFRACES SENCILLOS TIPO RUANA	5	90,000	450,000
11	SOMBREROS	6	14,000	84,000
12	ESTANTERÍA PARA JUGUETES-EN MADERA	1	1,250,000	1,250,000
13	ANIMALES DE JUGUETE *PAQUETE	5	20,000	100,000
14	HERRAMIENTAS DE JUGUETE	5	25,000	125,000
15	MUÑECAS	5	35,000	175,000
16	ALIMENTOS DE JUGUETES	5	21,000	105,000
17	ESPEJO	1	140,000	140,000
18	LUPAS	2	2,850	5,700
19	BALANZA ESCOLAR EN MADERA	1	50,000	50,000
20	RECIPIENTES PLÁSTICOS	6	30,000	180,000
21	IMANES *PAQUETE	1	16,800	16,800
22	TERMÓMETRO	3	24,000	72,000
23	KITS DE SIEMBRA	1	35,000	35,000
24	LÁMINAS EDUCATIVAS	1	50,000	50,000

Correo Electrónico institucioneducativantraelcarmen@hotmail.com

Corregimiento El Carmen, Sardinata- Norte de Santander



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6

Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009

25	BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN	5	40,000	200,000
26	JUEGOS DE ENCAJE-DE SERIACIÓN	5	27,000	135,000
27	ROMPECABEZAS EN MADERA / PAQUETE X 5 MOTIVOS	5	25,500	127,500
28	JUEGO DE LÓGICA-DESTREZA MENTAL	5	35,000	175,000
29	TANGRAM DE MADERA	10	6,000	60,000
30	CUENTAS DIDÁCTICAS PARA ENSARTAR	5	54,600	273,000
31	FIGURAS DE ENEBRAR	5	35,000	175,000
32	TAMBOR PEQUEÑO DE PLÁSTICO	6	30,000	180,000
33	MARACAS EN TOTUMO	7	18,000	126,000
34	CASCABELES	3	30,800	92,400
35	XILÓFONO DE METAL Y MADERA	6	39,000	234,000
36	PALOS DE AGUA EN MADERA	3	37,500	112,500
37	ESTANTERÍAS BAJA	2	450,000	900,000
38	ALFOMBRAS (TAPETE EN HULE (1,50 X1,50)	2	200,000	400,000
39	MESAS PLÁSTICAS PEQUEÑAS	10	60,000	600,000
40	SILLAS PLÁSTICAS PEQUEÑAS	30	25,000	750,000
41	AFICHES	5	30,000	150,000
42	TELA QUIRÚRGICA*METRO	7	5,250	36,750
43	CUADROS DECORATIVOS	5	48,000	240,000
TOTAL				\$ 12,999,400

Los bienes adquiridos están identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
60101700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR	SUMINISTRO

Correo Electrónico institucioneducativantraelcarmen@hotmail.com
Corregimiento El Carmen, Sardinata- Norte de Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6
Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009



CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas a la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen y la señora **LINA MARIA DELRIO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.093.781.931**, expedida en Los Patios. en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2025, en favor a la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA. se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2. Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DEL CONTRATANTE: 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA: La duración para ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.999.400).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato generado del proceso de selección de la necesidad identificada en el presente estudio previo será un único pago al finalizar la vigencia, previa verificación y suscripción del acta de terminación satisfactoria al cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor y el Contratista. el pago se realizará a través de transferencia bancaria, a favor del contratista

CLÁUSULA SEPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 014 del 11 de noviembre del 2025, con cargo al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, al rubro: 2.1.2.02.01.003.01 Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje (PI).

CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o el incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de

Correo Electrónico institucioneducativantraelcarmen@hotmail.com
Corregimiento El Carmen, Sardinata- Norte de Santander



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6

Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009



**Gobernación
de Norte de
Santander**

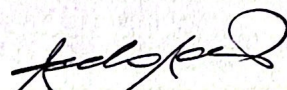
Secretaría de Educación

conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designan como supervisores del presente contrato a **MYRIAM RIZO RIVEROS**, docente.

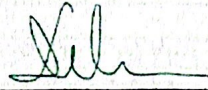
Dada en Sardinata, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



CARLOS RANGEL PEÑARANDA
RECTOR



LINA MARIA DELRIO JAIMES
C.C. 1.093,781.931 DE LOS PATIOS

Correo Electrónico institucioneducativantraelcarmen@hotmail.com
Corregimiento El Carmen, Sardinata- Norte de Santander